

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 2356151



ACÓGESE RECONSIDERACIÓN, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y OTORGA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 66883

SANTIAGO, 29.09.2010

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**  
VISTO : estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 77609 de fecha 07 de Diciembre de 2009 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de doña Angela Johana SALGADO VARGAS, RUN: 22.512.498-1, y en subsidio se le otorgó visación de Residente Temporario, por el período de un año; b) Que, posteriormente, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) La atribución del Ministerio del Interior para pronunciarse respecto de las solicitudes del permiso de Permanencia Definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. N° 1094 de 1975; d) Que en virtud de nuevos antecedentes aportados por la interesada, el Ministerio del Interior, conforme a sus atribuciones, ha estimado acoger la solicitud de reconsideración, dejando sin efecto la Resolución antes mencionada, y otorgar Permiso de Permanencia Definitiva en el país;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 81 y 82 inciso primero del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, en el D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) ACÓGESE la solicitud de reconsideración presentada por la extranjera doña Angela Johana SALGADO VARGAS, RUN: 22.512.498-1, con fecha 12 de Marzo de 2010, dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 77609 de fecha 07 de Diciembre de 2009, otorgándose Permiso de Permanencia Definitiva a la extranjera precedentemente individualizada.
- 2) NOTIFÍQUESE la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.
- 3) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Angela Johana*  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY

